



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO No. 3 0 0 9

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el radicado 2006ER19826 del 10 de mayo de 2006, el señor Juan Carlos Basto Rubio, en calidad de Gerente Central de Ingeniería Hospitalaria de la sociedad CLINICA COLSANITAS S.A.- CLINISANITAS ACUEDUCTO identificada con Nit. 800.149.384-6 ubicada en la Diagonal 22 B No. 38-43 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, estudio de la caracterización de vertimientos correspondiente al año 2006, y programa de uso y ahorro de agua, perteneciente a la CLINICA COLSANITAS S.A.- CLINISANITAS ACUEDUCTO, con el objeto de obtener el permiso de vertimientos, para la citada sociedad.

Que, una vez evaluada y analizada la documentación aportada, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 6694 del 05 de septiembre de 2006, informando lo siguiente:

- ✦ La CLINICA COLSANITAS S.A.- CLINISANITAS ACUEDUCTO es una IPS de Nivel I , donde prestan los servicios de laboratorio clínico, patología, radiología convencional, ecografías entre otros servicios.
- ✦ La citada clínica, ha adoptado un programa para el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico dentro de las instalaciones. Este programa consiste en la instalación de mecanismos que disminuyen los flujos de salida de agua en los lavamanos, hasta la instalación de sanitarios de bajo consumo, para garantizar el buen uso del recurso que se capta en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.
- ✦ En las instalaciones de la CLINICA COLSANITAS S.A.- CLINISANITAS ACUEDUCTO, se encuentran también ubicadas alguna dependencias de la EAAB, por esta razón, la CLINICA COLSANITAS S.A. no cuenta con una factura donde se tenga el dato del consumo de agua.
- ✦ La CLINICA COLSANITAS S.A. vierte sus residuos líquidos a la red de alcantarillado sin generar vertimientos de alto impacto.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3 0 0 9

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- ⚡ *La caracterización de vertimientos, representa que los parámetros están cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. Sin embargo, deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la disminución en el resultado de mercurio.*
- ⚡ *Por tal razón, se considera que tanto técnica como ambientalmente, no es viable otorgar el permiso de vertimientos industriales.*
- ⚡ *El representante legal o quien haga sus veces de la CLINICA COLSANITAS S.A. deberá cumplir con las consideraciones de carácter técnico, indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CLINICA COLSANITAS S.A.-CLINISANITAS ACUEDUCTO identificada con Nit. 800.149.384-6 ubicado en la Diagonal 22 B No. 38-43 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO No: 3 0 0 9

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

1. *El representante legal o quien haga sus veces, de la CLINICA COLSANITAS S.A. deberá realizar las adecuaciones necesarias para garantizar la disminución en el parámetro **mercurio**, y presentar una caracterización de vertimientos en la caja de inspección externa, antes que éstos sean entregados al sistema de alcantarillado de la ciudad, teniendo en cuenta los parámetros técnicos y metodológicos establecidos.*
2. *Las muestras deberían ser tomadas mediante un registro de tipo compuesto representativo de la actividad institucional, con un periodo mínimo de ocho (8) horas e intervalos de 15 minutos entre muestra y muestra para aforo del caudal, toma de temperatura y ph; y para la toma de muestras, alcuotas cada media hora durante el periodo de muestreo establecido (8) horas.*

La caracterización de los efluentes, deberán contener los parámetros de pH, temperatura, DQO, DBO5, sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, sólidos sedimentables, fenoles, mercurio, plata, plomo, sulfuros totales y caudal. Esta muestra deberá ser realizada teniendo en cuenta el procedimiento avalado por el Estándar Methods For The Examination of water an wastewater, incluidos los pasos de recolección y transporte y el laboratorio estar avalado ante la autoridad competente. Presentar copia de acreditación ante la autoridad competente.

3. *Diligenciar completamente el formulario único para el registro de vertimientos y presentando los anexos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 1391 de 2003, con el fin de solicitar el permiso de vertimientos.*
4. *Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente de evaluación y seguimiento ambiental del permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, por cuanto requiere de este permiso ambiental, por realizar descargas de aguas residuales al alcantarillado de la ciudad, con sustancias de interés sanitario.*
5. *Presentar la ficha técnica de los detergentes biodegradables utilizados en las labores propias de la CLINICA COLSANITAS S.A.*
6. *Presentar el certificado de existencia y representación legal de la CLINICA COLSANITAS S.A actualizado.*
7. *Presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el Plan de Manejo Integrado de residuos Hospitalarios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2676 de 2000 y la resolución No. 1164 de 2002, por el cual se adoptó el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.*

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3009

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

8. *Presentar copia de las actas de entrega de los residuos hospitalarios a la empresa recolectora de éstos, con el fin de determinar los volúmenes y peso de los residuos generados en el centro asistencial.*

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a sociedad CLINICA COLSANITAS S.A.- CLINISANITAS ACUEDUCTO identificada con Nit. 800.149.384-6 a través del representante legal o quien haga sus veces, en la Diagonal 22 B No. 38-43 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

09 NOV 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-1770
C.T. 6694 /05-09-06
CLINICA COLSANITAS S.A.- CLINISANITAS ACUEDUCTO.

Bogotá sin indiferencia